

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

REPARACIÓN DIRECTA

Expediente No. 11001333603320150027400

Demandante: YESICA ÁLVAREZ AGUIRRE Y OTROS

**Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
(INPEC) Y OTROS**

Auto de trámite No. 0356

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 14 de julio de 2020, la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 29 de mayo de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el párrafo que precede y en atención al artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico y estado el día 29 de mayo de 2020, luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 14 de julio de 2020,1 de lo que se colige que el mismo se interpuso en término.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE.

TERCERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera proferida el día 29 de mayo de 2020.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

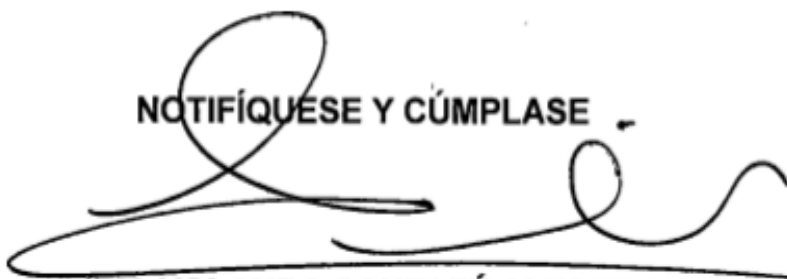
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

CUARTO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top left, followed by a horizontal stroke, and then a series of smaller loops and a final upward stroke on the right.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez